



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).

Son partes del presente Memorándum de Entendimiento:

1.1.- DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, representada legalmente por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., en merito a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, quien, para efectos legales consiguientes, se denominará simplemente **"Defensoría del Pueblo Bolivia"**.

1.2.- EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, representado por Rafael Ramirez, conforme Beneplácito de Estilo VRE/DGCEP/UCP/Cs/519/2019, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, que para fines del presente Memorándum de Entendimiento se denominará la **"UNICEF"**.

1.3.- En forma conjunta se denominarán PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y BASE LEGAL).

Defensoría del Pueblo Bolivia, conforme el artículo 218 de la Constitución Política del Estado, tiene la misión de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Su función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; al efecto, tiene autonomía funcional, financiera y administrativa, desarrollando sus funciones bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad, no recibiendo instrucciones de los Órganos del Estado, bajo ese sentido, desarrolla acciones para proponer leyes, normas y políticas publicas relacionadas a la defensa de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección.

En ese contexto, la Defensora del Pueblo, conforme al Numeral 14 del artículo 14 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, tiene bajo sus funciones tiene la facultad de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la





realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

UNICEF es organismo internacional cuyo mandato emana de la Asamblea General de las Naciones Unidas para abogar por la protección de los derechos de la infancia, niñez y adolescencia, en especial los más vulnerables, ayudar a que se cumplan sus necesidades básicas y expandir sus oportunidades para alcanzar su máximo potencial. En este cometido, promueve las alianzas estratégicas necesarias hacia el logro de las metas de desarrollo humano sostenibles adoptadas por la comunidad internacional en la Carta de las Naciones Unidas. Su existencia en Bolivia se encuentra amparada por la Ley 1748 de 17 de enero de 1997 y está representada Rafael Ramirez Representante de **UNICEF** Bolivia, con carnet diplomático No. A005508 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia el 9 de septiembre 2019.

UNICEF mantiene un Acuerdo Básico de Cooperación suscrito con el Gobierno de Bolivia el 18 de noviembre de 1993 y ratificado mediante Ley 1748 del 17 de enero de 1997. El 24 de octubre de 2017 se suscribe el "Marco de Complementariedad de Naciones Unidas para Vivir Bien en Bolivia 2018-2022" en el cual se describen las metas generales, los objetivos, prioridades y estrategias de **UNICEF** con el Gobierno de Bolivia para el período 2018-2022. En este documento el Gobierno de Bolivia y **UNICEF** se comprometen a profundizar los acuerdos y la cooperación mutua para el cumplimiento de los derechos de la niñez, bajo el espíritu de la Convención sobre los derechos del niño y la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.

El presente Memorándum de Entendimiento se ampara en la Constitución Política del Estado, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros Instrumentos internacionales de Derechos Humanos, ratificados por Bolivia, así como en el Programa de Cooperación 2018-2022, firmados entre el Gobierno de Bolivia y **UNICEF**.

Los Programas incluyen resultados por componente para la Infancia, Niñez, Adolescencia. Bajo estos Programas, **UNICEF** apoya al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia a asegurar la vigencia de los derechos de los niños y las niñas, ubicándolos en el centro de las políticas, los programas y los presupuestos a nivel nacional y subnacional. Los programas se centran en responder a las vulnerabilidades y a reducir las disparidades geográficas, sociales, de género y culturales.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento es el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional entre las Partes en el marco de sus respectivos mandatos, con la finalidad de



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

brindar atención integral para niñas, niños y adolescentes y sus familias, principalmente a aquellos que se encuentran en contexto de movilidad humana, así como promover acciones para el fortalecimiento de capacidades e incidencia en políticas públicas en la protección y restitución del derecho a la familia de niñas, niños y adolescentes.

CLÁUSULA CUARTA. - (ÁREAS DE COOPERACIÓN).

Las partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de trabajo:

- Establecimiento de mecanismos de cooperación mutua, coordinación e interacción entre las **PARTES** en áreas de interés común.
- Promoción de los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias en contexto de movilidad humana, para lo cual se coordinará acciones conjuntas desde el ámbito de sus competencias, a través de iniciativas que fortalezcan el ejercicio de sus derechos.
- Fortalecimiento de las capacidades técnicas de la Defensoría del Pueblo para la asistencia y atención de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana garantizando el interés superior del niño.
- Velar por el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales y generación de lineamientos y políticas que se consideren y se adapten a las necesidades de niñas, niños y adolescentes y sus familias en contexto de movilidad humana.
- Coordinación en la atención de casos de niñas, niños y adolescentes y sus familias que se encuentran en contexto de movilidad humana a través de la atención brindada directamente por la Defensoría del Pueblo y de los socios implementadores de UNICEF.
- Desarrollo y actualización de lineamientos de actuación y atención para niñas, niños y adolescentes que viajan solos que involucran a las distintas instancias del sistema de protección y demás instancias del Estado.
- Fortalecimiento de mecanismos de referencia y contra referencia entre los distintos actores que forman parte del Sistema de Protección, incluyendo las organizaciones que trabajan con niñez migrante.
- Asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades de actores del sistema de protección de la niñez y adolescencia en la temática de derecho a vivir en familia niñez y adolescencia.





- Desarrollo conjunto de acciones de incidencia sobre los impactos de la institucionalización en adolescentes y jóvenes egresados de centros de acogida.
- Asistencia técnica para la identificación de límites a la reintegración familiar de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de acogimiento institucional.

CLÁUSULA QUINTA. - (PRESUPUESTO).

El presente Memorándum de Entendimiento compromete acciones conjuntas, más NO compromete la asignación de recursos por ninguna de las Partes a la otra para la ejecución de las actividades a ser ejecutadas en el marco de este acuerdo

CLÁUSULA SEXTA.- (CONFIDENCIALIDAD).

La información a la que se pudiera tener acceso estará sujeta a las políticas de confidencialidad de cada parte suscribiente.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (CONSENTIMIENTO).

Para la realización de todas las actividades emergentes del presente Memorándum de Entendimiento, con carácter previo deberán ser consultadas y consentidas entre ambas **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES).

Las **PARTES** designarán un responsable encargado de la coordinación, seguimiento y cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento, debiendo ambas personas mantener coordinación permanente; asimismo, las decisiones serán asumidas por la vía del consenso.

Cuando fuese necesario, a solicitud expresa de cualquiera de las **PARTES** intervinientes, se podrá efectuar reuniones extraordinarias.

CLÁUSULA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS).

En caso de existir discrepancias de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Memorándum de Entendimiento, deberá ser resuelta mediante negociación de las **PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, debiendo ambas desplegar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el trato directo, el dialogo, la negociación y la conciliación.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CLÁUSULA DECIMA.- (PLAZO DE VIGENCIA).

El presente Memorándum de Entendimiento tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo suscrito entre las **PARTES**.

CLÁUSULA UNDECIMA.- (CONFORMIDAD).

La Defensora del Pueblo del Estado, Nadia Alejandra Cruz Tarifa en representación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, por una parte; y, el **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA – UNICEF**, representado Rafael Ramirez, por otra; manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Memorándum de Entendimiento, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Rafael Ramirez
REPRESENTANTE
UNICEF

